



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que constituye parte de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados lo siguiente: *"e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal s), indica lo siguiente: *"Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;"*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a), indica que: *"Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *"Al concejo municipal le corresponde: [...] literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"*

Que, en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece lo siguiente: *"Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"*

Que, la Ordenanza para el Otorgamiento de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue aprobada en primero y segundo debate en las sesiones ordinarias celebradas por el Concejo Municipal de Salinas, el 20 y 22 de mayo de 2023, respectivamente.

Que, mediante Ordenanza de División de Parroquias Urbanas de la Ciudad de Salinas, aprobada el 16 de enero de 1976 y sancionada el 30 de marzo de 1976, por el Presidente del lustre Concejo Cantonal de Salinas, y de conformidad con su Art. 5to., entró en vigencia desde la fecha de su sanción, esto es, desde el 30 de marzo de 1976, y publicada posteriormente en el Registro Oficial No. 112 del 21 de junio de 1976, se crearon las siguientes parroquias urbanas: General Alberto Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte.







Que, la conmemoración y el reconocimiento del pasado poseen un alto valor simbólico e identitario en el presente, más que una celebración, es un reconocimiento al valor histórico y tradicional, es hacer memoria colectiva del pasado del ilustre cantón Salinas y la construcción de la historia de los salinenses, es proyectar el porvenir en lo cultural, económico y social.

Que, anualmente la ciudadanía recuerda con fervor la congregación de las parroquias urbanas: General Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte, en donde la historia y la tradición que llevan consigo es merecedora del mismo tratamiento y reconocimiento como constitución territorial, en ellas se encuentra la esencia del nombre del cantón Salinas y aquellos eventos históricos que marcaron la vida y memoria de los salinenses, por lo tanto, es menester dar inicio a los procesos participativos de aquellos habitantes que residen en tan importantes sectores del cantón Salinas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el valor histórico y tradicional de las parroquias urbanas, mediante actos conmemorativos por su aniversario de creación:

- 1) **GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO.**
- 2) **CARLOS ESPINOZA LARREA.**
- 3) **VICENTE ROCAFUERTE.**

**Artículo 2.- ENTREGAR** los reconocimientos, durante el desarrollo de la sesión solemne conmemorativa a celebrarse con motivo de las fechas de su creación.

**Artículo 3.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados y la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira  
**ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**